



CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA DEFENSA
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR



Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Investigación del CUD-ENM

9 de julio de 2024

Coordinación de investigación

Subdirección del CUD-ENM

Dirección del CUD-ENM

Aprobado en Junta de Centro el 18 de julio de 2024

Histórico de evoluciones

Versión	Fecha	Preparación	Observaciones
00	12/11/2018	Coordinación de Investigación	Versión inicial de la normativa
01	28/06/2024	Dirección	Revisión de contenido y formato. Adaptación a la Instrucción 14/2024 de la Subsecretaría de Defensa

Índice

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETO	2
3. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN	3
4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN	4
5. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN	4
5.1. Nombramiento y cese de los miembros de la Comisión de Investigación	5
5.2. Duración y renovación de los miembros de la Comisión	5
5.3. Derechos de los miembros de la Comisión	6
5.4. Deberes de los miembros de la Comisión	6
6. REUNIONES DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN	7
6.1. Convocatoria y orden del día	7
6.2. Desarrollo de las sesiones	7
6.3. Actas de reunión	7
7. APROBACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO	8
8. CÓDIGO ÉTICO	8

1. INTRODUCCIÓN

El desarrollo de actividades de investigación en los Centros Universitarios de la Defensa (CUD) está contemplado ya en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre de la Carrera Militar, que dio origen al sistema CUD, y, asimismo, en el Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, que crea dicho sistema. Este R.D. otorga a los CUD la naturaleza de Centros Universitarios Públicos, que, en consecuencia, deben estar regidos, entre otra normativa, por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Todos los aspectos relacionados con la investigación en los CUD se recogen en la Orden DEF/375/2021, de 20 de abril, por la que se aprueban las directrices generales para la ordenación de la investigación y la transferencia del conocimiento en los Centros Universitarios de la Defensa. Esta Orden señala la investigación como una “función esencial” de los CUD, estableciendo la necesidad de fomentar la actividad investigadora del profesorado mediante “un programa propio de incentivación a la investigación”, financiado con cargo a sus recursos presupuestarios.

En base a lo previsto en la citada Orden, el CUD-ENM ha desarrollado un “Programa Propio de Incentivación a la Investigación” (PPII), que, en la actualidad, se estructura en las siguientes iniciativas:

- Convocatorias de proyectos:
 - Proyectos de investigación.
 - Proyectos de infraestructura científica.
- Ayudas a la movilidad:
 - Ayudas para asistencia a congresos.
 - Ayudas para estancias cortas en centros de investigación.
- Grupos de Investigación:
 - Convocatoria permanente para la constitución de grupos de investigación.

De forma complementaria, se ha publicado una normativa que establece las áreas estratégicas y líneas prioritarias de investigación del CUD-ENM, con la finalidad de encaminar la investigación financiada con recursos propios, hacia las áreas y líneas de interés marcadas por el Ministerio de Defensa a través de la Estrategia de Tecnología e Innovación para la Defensa (ETID).

Información completa sobre el PPII y las áreas y líneas estratégicas de investigación se encuentra disponible en la página web del Centro.

Tal como se contempla en el “Reglamento de Régimen Interno del CUD-ENM”, la investigación es una responsabilidad de la Dirección del Centro, que se ejerce a través de la Subdirección del mismo. Este reglamento contempla, asimismo, en su artículo 23, la existencia de una “Comisión de Investigación”, que presidirá el Director y en la que actuará como Secretario el Coordinador de Investigación. Este mismo artículo establece que la composición y funciones de esta comisión se encontrarán definidas en un “Reglamento de Régimen Interno”.

Por su parte, la Instrucción 14/2024, de 20 de mayo, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las Normas de constitución y funcionamiento de los grupos de investigación en los CUD, dedica su cláusula cuarta a la Comisión de Investigación, fijando su misión, y proporcionando las líneas generales de su composición y funciones. Establece además que la Comisión debe contar con un “Reglamento de Régimen Interno”.

2. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto definir las funciones del Coordinador de Investigación del CUD-ENM y de la Comisión de Investigación, así como regular el funcionamiento de esta última.

3. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN

El Coordinador de Investigación actuará como punto de enlace del CUD- ENM en todas aquellas actividades de investigación que puedan desarrollarse en el Centro, y le corresponderá tratar las cuestiones que tienen que ver con la planificación, desarrollo y gestión de la investigación del personal investigador del CUD-ENM. Asimismo, de él dependerán las infraestructuras de investigación, tanto los laboratorios como el equipamiento en ellos disponible, para lo cual contará con el apoyo de un coordinador nombrado al efecto para cada laboratorio, y del personal técnico, de gestión, de administración y servicios del Centro (PTGAS) que sea asignado como técnico de laboratorio.

Serán funciones propias del Coordinador de Investigación:

- Dinamizar la política de investigación del Centro.
- Apoyar a la Dirección del Centro en todos los aspectos relacionados con la definición, el establecimiento, desarrollo, actualización, etc., del Programa Propio de Incentivación a la Investigación (PPII).
- Gestionar las convocatorias de ayudas en el ámbito de la investigación.
- Promover la comunicación entre los distintos grupos de interés y el equipo directivo, en materia de investigación.
- Coordinar la planificación y desarrollo de los programas vinculados a la investigación en el Centro.
- Promover la transferencia de conocimientos de las personas responsables en materia de investigación hacia los distintos grupos de interés.
- Favorecer la divulgación de la investigación del CUD-ENM.
- Organizar jornadas y seminarios de investigación.
- Difundir la información sobre convocatorias de I+D, así como ayudar en la búsqueda de socios.
- Mantener actualizado el catálogo de equipamiento de investigación, así como la información disponible sobre investigación en la página web del Centro.
- Coordinar y gestionar los laboratorios de investigación, incluyendo la ubicación e instalación del equipamiento asignado a los mismos. Contará para ello con la ayuda de los coordinadores de los laboratorios y del personal PTGAS asignado como técnico de los mismos.
- Supervisar el mantenimiento del orden y limpieza en los diferentes espacios del edificio de investigación, velando por el uso apropiado de los mismos.
- Velar por el correcto archivo y preservación de toda la documentación relacionada con las diferentes iniciativas de investigación que se desarrollen en el Centro.
- Actuar como Secretario en las reuniones de la Comisión de Investigación y, a tal efecto, le corresponderá: efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden del Presidente; redactar y archivar las actas de las sesiones; informar al equipo directivo sobre el desempeño de la Comisión de Investigación y de cualquier necesidad de mejora; liderar la implantación, desarrollo y seguimiento de la Comisión de Investigación.
- Actuar como representante del Centro en el Comité Técnico previsto en los Términos de Referencia de la colaboración entre la Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación (SDG PLATIN) y la Subdirección General de Enseñanza Militar (SDG EM) del Ministerio de Defensa para apoyo de la investigación de los CUD.
- Cualesquiera otras funciones que le delegue o asigne la Dirección del Centro.

4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

El Coordinador de Investigación contará, para el desarrollo de sus funciones, con el apoyo de una Comisión, que, entre sus principales funciones, tendrá las siguientes:

- Asesorar a la Dirección del Centro, cuando esta lo requiera, en cuestiones relacionadas con investigación, innovación, transferencia de conocimientos y difusión de resultados.
- Colaborar en la implantación, desarrollo y seguimiento de las políticas de investigación del Centro, así como en su actualización y mejora, con especial énfasis en las actuaciones derivadas del PPII.
- Apoyar al Coordinador de Investigación en el desarrollo de sus funciones.
- Canalizar la oferta y los servicios tecnológicos del CUD-ENM.
- Asesorar en la protección de los resultados de I+D+i.
- Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director del Centro, o por el Coordinador de Investigación.
- Participar de forma activa en el proceso de aprobación, modificación, seguimiento, orientación y estimulación de los grupos de investigación.
- Elevar a la Dirección del Centro cuantas propuestas estime oportunas en materias de su competencia.
- Intervenir en todas aquellas decisiones que prevea el presente Reglamento.
- Cualesquiera otras funciones que, en el ámbito de la investigación, le asigne el Presidente, o se le atribuyan en las diferentes convocatorias de investigación que el Centro promulgue.

5. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

La Comisión de Investigación ha de tener una representación adecuada y proporcional de las áreas en las que se desarrolla la actividad investigadora del Centro, así como una composición equilibrada, siempre que sea posible, entre mujeres y hombres. Estará integrada por los siguientes miembros:

- Director del Centro, que la preside.
- Coordinador de Investigación, que ejercerá de Secretario de la Comisión.
- Representante de la Dirección del Centro. Por defecto será el Subdirector.
- Los coordinadores de los grupos de investigación oficialmente reconocidos por el Centro.
- Cinco miembros del PDI, representantes de los principales ámbitos de conocimiento en los que se desarrolla la actividad investigadora del Centro.
- Un miembro del PTGAS que se encuentre asignado como técnico de laboratorio.

Además, podrán participar en las reuniones de la Comisión de Investigación otros miembros, requeridos a petición de la Comisión, cuando así lo estime oportuno la misma y cuando así se haga constar en la convocatoria. Estos miembros tendrán la consideración de vocales accidentales, cuya participación será con voz, pero sin voto. En el caso de que alguno de los vocales tenga intereses personales en alguno de los temas tratados, deberá notificarlo al Secretario de la Comisión. En este caso, el Presidente podrá nombrar un sustituto accidental del mismo, a fin de evitar el posible conflicto de intereses.

5.1. Nombramiento y cese de los miembros de la Comisión de Investigación

5.1.1. Coordinador de Investigación

Su nombramiento y cese corresponde al Director del Centro. Será designado entre el profesorado del CUD-ENM con contrato a tiempo completo y de carácter fijo e indefinido, que cuente con experiencia investigadora acreditada. Preferentemente será designado entre el PDI que, cumpliendo los requisitos, ha manifestado su voluntariedad para ocupar el cargo.

Cuando corresponda su sustitución, y dada la trascendencia que los cometidos asignados a esta figura tienen en gran número de actividades del Centro, aquellos candidatos a ocupar este puesto estarán eximidos de los tiempos mínimos de permanencia en otros puestos de gestión que puedan estar desempeñando, a excepción de las coordinaciones de Calidad o de las titulaciones que se imparten en el Centro.

Asimismo, dada la carga de trabajo adicional que el ejercicio del puesto conlleva, contará con una exención en su docencia, preferentemente de 60 horas, siempre que las circunstancias docentes del Centro lo permitan.

5.1.2. Representantes del Profesorado

El nombramiento y cese de los cinco representantes del profesorado corresponde al Director del Centro. Todos ellos deben ser profesores con contrato a tiempo completo, contar con experiencia investigadora y representar, de forma proporcional, los principales ámbitos de conocimiento en los que se desarrolla la investigación del CUD-ENM. En el momento de actualización de la presente normativa, su distribución se corresponde con: 3 representantes del ámbito industrial, 1 del ámbito TIC y 1 del resto de los ámbitos.

Serán elegidos preferentemente entre aquellos profesores que manifiesten su voluntariedad para el cargo. En determinadas circunstancias, tales como la falta de candidatos suficientes, que estos no reúnan los requisitos exigidos o que no se encuentren representados en la comisión todos los ámbitos de conocimiento mencionados anteriormente, entre otras causas, podrán ser designados miembros de la comisión profesores que no hayan manifestado su voluntariedad.

Con intención de dar oportunidad a que todo el PDI que cumpla los requisitos pueda participar en los cometidos asignados a esta comisión, y, asimismo, distribuir la carga de trabajo derivada de los mismos, se procurará, en la medida de lo posible, que haya rotación en los miembros nombrados para representar al profesorado.

5.1.3. Resto de miembros

El resto de miembros de la Comisión de Investigación, designados en función del cargo que ostentan, se incorporarán y cesarán de forma automática en el mismo momento que sean nombrados o cesados en dichos cargos.

5.2. Duración y renovación de los miembros de la Comisión

Tanto el Coordinador como los representantes del profesorado en la Comisión de Investigación, serán nombrados por un periodo mínimo de dos años, y un periodo máximo de tres, siempre que mantengan las condiciones exigidas para ser miembros de la misma. En ambos casos, podrán optar a ser reelegidos.

Ambos cesarán por los siguientes motivos:

- Alcanzar el tiempo máximo para el que han sido designados.
- Dejar de cumplir los requisitos exigidos para poder ser nombrados.
- A voluntad propia, una vez cumplido el tiempo mínimo. En circunstancias excepcionales la Dirección del Centro podrá eximir de este requisito.

- Por decisión justificada de la Dirección del Centro, motivada por el desempeño insuficiente o inadecuado de las funciones asociadas al puesto para el que ha sido elegido.

En el caso de cese de alguno de los integrantes de la Comisión, el Director del CUD-ENM decidirá, según las circunstancias, sobre la necesidad de nombrar un miembro sustituto, siempre que sea posible por la duración del período de vigencia en curso, o mantener la composición hasta su renovación ordinaria.

Tanto el Coordinador como los representantes del profesorado en la Comisión de Investigación podrán ser cesados temporalmente en sus funciones en caso de ausencias prolongadas del Centro (bajas médicas, permisos de maternidad/paternidad, embarque docente en el B/E Juan Sebastián Elcano, etc.), pudiendo ser nombrados sustitutos para el periodo de ausencia. Estos periodos no computarán a efectos de contabilizar los tiempos mínimo y máximo de permanencia en el cargo.

El Director informará a la Junta de Centro sobre la renovación de los miembros de la Comisión de Investigación.

5.3. Derechos de los miembros de la Comisión

Los miembros de la Comisión de Investigación tendrán derecho a:

- Recibir, con una antelación mínima de 48 horas, la convocatoria de las reuniones y el orden del día de las mismas.
- Tener a su disposición, en igual plazo, toda la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el orden del día.
- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. El ejercicio del voto es personal, intransferible e indelegable.
- Formular ruegos y preguntas.
- Tener a su disposición, en el menor plazo posible, la información precisa para cumplir las funciones que se le asignen o los trabajos que se le encomienden.
- Obtener el correspondiente reconocimiento como mérito de la actividad docente del PDI, en el apartado de evaluación de la actividad de coordinación y gestión.

5.4. Deberes de los miembros de la Comisión

Son deberes de los miembros de la Comisión de Investigación:

- Asistir a las sesiones de la Comisión, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades se deriven del mismo.
- Presentar ante la Comisión los temas que afecten a la misma.
- Revisar la documentación del orden del día para su aprobación y participación activa en los debates de las sesiones.
- Realizar de forma rigurosa y diligente todos los trabajos que, en función del puesto que desempeñan, les sean encomendados.
- Mantener el régimen de confidencialidad o deber de secreto establecido por la normativa vigente de protección de datos de carácter personal y por las disposiciones que las desarrollan.
- Abstenerse de intervenir en las decisiones de la Comisión cuando incurra en alguna de las causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

6. REUNIONES DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Las reuniones de la Comisión de Investigación serán convocadas por el Coordinador de Investigación. Se reunirá de forma ordinaria, al menos, una vez al semestre. Podrá también reunirse a iniciativa del Presidente, del Coordinador, o por solicitud de al menos un tercio de sus miembros. En este caso, la solicitud deberá ir acompañada de una exposición de motivos que la justifiquen y no debe mediar un plazo superior a quince días entre la petición y la celebración.

El Coordinador, que actuará como Secretario de las reuniones, levantará acta de las mismas, encargándose, asimismo, de su custodia.

6.1. Convocatoria y orden del día

Las convocatorias de las reuniones de la Comisión de Investigación se realizarán mediante comunicado dirigido por correo electrónico a todos los miembros de la Comisión. El comunicado se enviará como mínimo con 48 horas de antelación y en él constarán el día, hora y lugar de la reunión. Asimismo, se incluirá el orden del día con los temas que se van a tratar, que siempre contará con una aprobación o modificación de las actas de reuniones anteriores pendientes de aprobación y un punto de ruegos y preguntas. El orden del día deberá ir acompañado de la documentación necesaria, salvo la de los asuntos de trámite. En caso de urgencia, la convocatoria se hará, al menos, con 24 horas de anticipación, mediante cualquier procedimiento que permita dejar constancia de su recepción.

6.2. Desarrollo de las sesiones

La Comisión de Investigación se constituirá cuando asistan, al menos, el 50% de sus miembros.

Corresponde al Presidente, o persona que lo sustituya, presidir las sesiones y moderar los debates, procurando que todos los asistentes con voz puedan exponer adecuadamente sus opiniones, sin afectar a la necesaria agilidad en el desarrollo de las sesiones.

En el caso de someterse a votación alguna de las cuestiones tratadas en la reunión, la decisión se tomará por mayoría simple de los asistentes a la reunión; en caso de empate se tendrá en cuenta el voto de calidad del Presidente. Las votaciones pueden ser por asentimiento con una propuesta formulada o públicas a mano alzada. El Presidente, o persona en quien delegue, realizará las labores de gestión de las decisiones adoptadas en el seno de la Comisión, y se encargará de llevar a cabo los procesos rutinarios que faciliten el desarrollo de las actividades acordadas para el desempeño de la Comisión de Investigación.

6.3. Actas de reunión

El Coordinador de Investigación levantará un acta de cada reunión, que será enviada por vía electrónica a todos los miembros de la Comisión para su aprobación en la siguiente reunión. En el acta figurarán obligatoriamente: la fecha, los temas tratados, los acuerdos alcanzados, indicando el resultado de las votaciones realizadas si fuese el caso, listado de asistentes, así como las ausencias debidamente justificadas. Las actas serán firmadas por el Coordinador de Investigación y por el Presidente. Si algún miembro de la Comisión deseara hacer constar algún extremo en el acta, deberá redactarlo por escrito en el plazo que le asigne el Presidente, nunca inferior a 48 horas, para que pueda ser incluido en la misma.

El acta de cada sesión se someterá a aprobación en la siguiente reunión de la comisión, con la posible excepción de que esta sea convocada en un plazo inferior a 72 horas.

Los miembros de la Comisión que así lo deseen, podrán hacer constar en el acta sus votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados. Cualquier miembro de la Comisión que no esté de acuerdo con el contenido del acta podrá solicitar por escrito las modificaciones que considere. El Coordinador de Investigación, con el visto bueno del Presidente de la Comisión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazarlas, una vez aducidos los motivos, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de las mismas.



7. APROBACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO

La iniciativa para reformar el presente Reglamento corresponde al Coordinador de Investigación, con el visto bueno del Presidente, o mediante solicitud de al menos el 60% de los miembros de la Comisión de Investigación. El debate y aprobación, en su caso, de la propuesta de reforma se realizará en sesión ordinaria de la Comisión. Para la aprobación de la propuesta se requerirá mayoría simple.

Una vez aprobada por la Comisión, el Presidente la presentará en Junta de Centro para su aprobación definitiva, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

8. CÓDIGO ÉTICO

Los miembros de la Comisión, en el ejercicio de sus funciones, quedan sometidos al régimen de confidencialidad o deber de secreto establecido por la normativa vigente de protección de datos de carácter personal y por las disposiciones que la desarrollan. Asimismo, deberán abstenerse de intervenir en las decisiones de la Comisión en el caso de una solicitud propia, así como en aquellas solicitudes con las que pueda tener algún conflicto de intereses, que, en todo caso, deberá poner en conocimiento del Presidente a través del Coordinador de Investigación.

En base a la existencia de un posible conflicto de intereses, el Presidente podrá decidir, de forma justificada, la no participación de un miembro de la Comisión en alguna de las tareas asignadas a la misma.